



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|                           |                                                                   |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso           | Ordinario Laboral de Primera Instancia                            |
| Demandante                | Alveiro Lopera Cossio                                             |
| Demandado                 | Juandiloto S.A.S.<br>Luis Emilio Lopera Cossio                    |
| Radicado                  | 05001310501620190025600                                           |
| Auto de Sustanciación No. | 405                                                               |
| Decisión/Temas            | Avoca Conocimiento/ Pronunciamiento<br>contestaciones/ Fija fecha |

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Por cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPT y de la SS, y al haberse presentado en el término oportuno, **se tiene por contestada** la demanda por parte de la codemandada JUANDILOTO S.A.S.

Respecto al codemandado LUIS EMILIO LOPERA COSSIO, se encuentra que este se notificó personalmente el 5 de febrero de 2020, por lo que el término de 10 días hábiles para contestar la demanda, vencía el 19 de febrero de 2020; sin embargo, radicó el escrito de contestación el 20 de febrero de 2020, es decir, por fuera del término establecido en el artículo 74 del CPT y de la S.S. Así las cosas, se da por **no contestada** la demanda al señor LUIS EMILIO LOPERA COSSIO **por extemporánea**.

En atención a los poderes obrantes en los archivos 014 y 017 del expediente digital y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, se reconoce personería para representar judicialmente a la sociedad Juandiloto S.A.S. y al señor Luis Emilio Lopera Cossio, como apoderada principal a la abogada Hilda Milena Valderrama Rúa portadora de la T.P. N° 120.815 del C.S. de la J., y como apoderada sustituta a la abogada Carolina Restrepo Bolívar portadora de la T.P. N° 115.386 del C.S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

Se pone en traslado de las partes la excepción previa de PRESCRIPCIÓN propuesta en la contestación de la demanda allegada por la codemandada Juandiloto S.A.S., para que en el término de tres (03) días se pronuncien si lo estiman pertinente.

Se señala como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S., **el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Y para la realización de la audiencia del artículo 80 C.P del T y la S.S., del mismo estatuto procesal el día veintisiete **(27) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos: [gcabogadoscontadores@gmail.com](mailto:gcabogadoscontadores@gmail.com); [milena-vr@hotmail.com](mailto:milena-vr@hotmail.com); [carores31@hotmail.com](mailto:carores31@hotmail.com);

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 115 del  
16/08/2022  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>  
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO  
Secretaria

Firmado Por:  
Catalina Rendon Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 25  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba136149f08de0fe661f312563532fc5408db327ea8b3a777105f8d392529f7**

Documento generado en 12/08/2022 04:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>